

Interina y tutora de prácticas

Soy profesora interina, y me ha ordenado la Dirección Provincial ser tutora de prácticas de magisterio; la Inspección, al preguntarla sobre el asunto, me ha contestado que un interino puede ser tutor de prácticas de magisterio, ¿es esto cierto?

A.C.P. (Ciudad Real)

La Resolución de 12 de diciembre de 1996, de la Secretaría General de Educación donde se contienen las características aplicables a los tutores/as de prácticas de magisterio, expresa que deberán ser funcionarios del cuerpo de maestros, con notoria experiencia. Entendemos por lo anterior que, al hablar de funcionarios del cuerpo de maestros, debe entenderse funcionarios de carrera del cuerpo de maestros, aplicando por analogía la propia teoría de la Administración educativa en cuanto a diferenciación para permisos, licencias y retribuciones entre un funcionario de carrera y un funcionario interino; por otra parte, al especificar la propia Resolución la necesidad de que el tutor/a de prácticas de magisterio deba tener notoria experiencia, cabe señalar que la notoria experiencia debe ser la que conlleva la propia carrera funcionario; por lo tanto, debe ser un funcionario de carrera el que acredite la notoria experiencia. Pero como estamos interpretando una norma, cada cual que lo aplique a su gusto, pues sólo el Orden Jurisdiccional tiene esta potestad.

Carmen Perona Mata
Gabinete Jurídico